



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 486 -MDCC

Cerro Colorado, 30 JUL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, en Sesión Ordinaria N° 14-2018 del 26 de julio del 2018, trató la propuesta de exoneración del 50% de tasa de licencia de edificación modalidad A y exoneración del 50% de tasa por conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de nuestra Carta Magna, erige que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, a su vez el numeral 4 del artículo citado en el párrafo precedente, precisa que las municipalidades son competentes también para crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, esta comuna distrital y Fondo Mivivienda S.A. celebraron un convenio marco de cooperación interinstitucional, con el objeto de establecer una relación de colaboración mutua, a fin de aunar esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas, para establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, de manera que se pueda brindar dentro del ámbito territorial de la municipalidad el acceso a una vivienda digna a la población de menores recursos, en el marco del programa techo propio en sus modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda, obligándose esta corporación municipal en el literal d) del numeral 5.2 de la cláusula quinta, establecer tasas acomodadas, dentro de los límites establecidos por ley, en los procedimientos administrativos de competencia de la municipalidad, necesarios para la obtención de licencias y/o certificados para la ejecución de proyectos de vivienda a cargo de promotores y/o entidades técnicas dentro del programa techo propio;

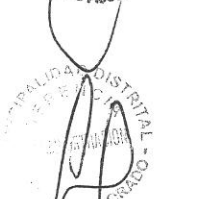
Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza Municipal N° 431-MDCC, ratificada con Ordenanza Municipal N° 1025-MPA por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, establece en el procedimiento de licencia de edificación modalidad A, los costos de S/ 320.20 (Trescientos veinte con 20/100 soles) verificación administrativa, S/ 147.40 (Ciento cuarenta y siete con 40/100 soles) verificación técnica y S/ 401.00 (Cuatrocientos uno 00/100 soles) declaratoria de edificación sin variaciones;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 27972, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una la licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble; asimismo, las licencias de construcción y de funcionamiento deben estar en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 40° de la precitada ley, establece que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Informe N° 047-2018-OEE-GDS-MDCC la Jefa de la Oficina de Empadronamiento y Estadística, señala que nuestra entidad tiene un Convenio de Cooperación Institucional con el FONDO MIVIVIENDA S.A., agente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

autorizado para la inscripción al Programa Construcción en Sitio Propio, que es un programa dirigido a familias con ingresos no mayores a S/ 1,915.00 que facilita la construcción de una vivienda digna en su terreno, indicando que estas familias se ven afectadas al momento de realizar el trámite de licencia de construcción, verificación y finalización ya que el monto de estos trámites es muy alto, sugiriendo se determine una tarifa social en la medida que corresponde a una política de estado y a una población vulnerable y marginada;

Que, con Informe N° 116-2018-FMD-SGOP-MDCC la Especialista en Supervisión de Programas de Vivienda, en sus conclusiones, propone la exoneración del 50% de las tasas municipales para los procedimientos de licencia de edificación, así como para conformidad de obra;

Que, en igual sentido, la Especialista en Derecho Urbano con Informe Legal N° 41-2018-LHCL-SGCCUEP-MDCC, considera necesario la exoneración del 50% del pago del derecho de trámite de licencia de construcción modalidad A y exoneración del 50% de conformidad de obra y declaratoria de fábrica, de acuerdo al siguiente detalle:

Procedimiento		Costo	Costo con exoneración del 50%
Licencia de edificación modalidad A	Verificación administrativa	s/ 320.20	s/ 160.10
	Verificación técnica, por visita s/ 147.40 (mínimo 3 visitas)	s/ 442.20	s/ 221.10
Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones.		s/ 401.00	s/ 200.50

Que, es pertinente considerar que con la aprobación de la norma municipal en examen se contribuirá a que los pobladores de escasos recursos económicos del distrito, que accedan al programa social construcción en sitio propio del Fondo Mivivienda, cuenten con su respectiva licencia de edificación, así como los instrumentos correspondientes de conformidad de obra y declaratoria de edificación, a un costo accesible en proporción a los ingresos que perciben;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N° 190-2018-GAJ-MDCC remite el Informe Legal N° 033-2018-SGALA/GAJ/MDCC, el cual concluye en los términos delineados precedentemente;

Puesto así, el concejo municipal, en uso de sus facultades, normado en los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria N° 14-2018 del 26 de julio del 2018, aprobaron por **UNANIMIDAD**, se expida la siguiente norma municipal.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PAGO DE LA TASA POR LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A Y EXONERACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PAGO POR CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA ACCESITARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DEL FONDO MIVIVIENDA

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el cincuenta por ciento (50%) del pago de la tasa de licencia de edificación modalidad A y exonerar el cincuenta por ciento (50%) del pago de la tasa por conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones para los pobladores que accedan al programa social construcción en sitio propio del Fondo Mivivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el presente dispositivo municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa y vence el 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento de esta norma municipal y a Secretaría General su publicación y archivo acorde al ordenamiento legal vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

